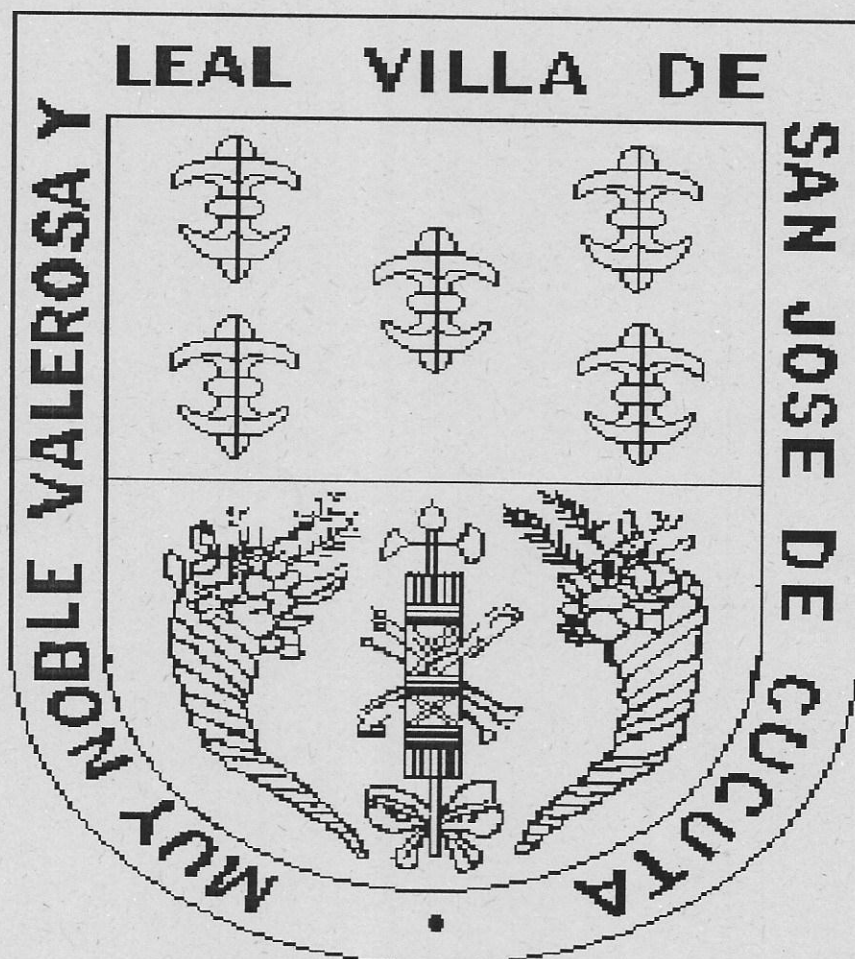


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaria General.**

N.º 102

CÚCUTA, NOVIEMBRE 10 DEL 2020



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 509 DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA DE MANERA DIRECTA DE LA RESOLUCIÓN 0456 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018 QUE ADOPTA EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE CARTERA Y RÉGIMEN DE ACUERDO DE PAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.”

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado Alcaldía

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaria General

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ
Secretaria de Hacienda

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR
Director De Bienestar Social
Y Programas Especiales.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ
Directora Departamento Administrativo Área
Planeación Corporativa y de Ciudad.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO
Secretario De Despacho, Área Dirección
Tesorería General

FEANCISCO OVALLES RODRIGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ
Secretario De Despacho, Área Dirección
Educativa

LINA MARIA JARAMILLO RAMIREZ
Secretario De Banco Y Progreso.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ
Central De Transporte
Estación Cúcuta.

OSCAR MONTES ARARAT
Director Instituto Municipal Para la
Recreación Y El Deporte "IMRD"

EDWIN GIOVANNI RODRIGUEZ PEREZ
Director Centro Tecnológico
De Cúcuta.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR
Jefe de oficina de Gestión de Riesgos y
Desastres.

CONSTANZA EUGENIA QUINTERO CALDERON
Jefe de oficina de Tecnológicas de las
Información y Comunicaciones TICS.

VALENTINA RAMIREZ NOGUERA
Secretaria de Despacho, Secretaria de
Valorización y Plusvalía.

LUZ MARINA MONTES ROJAS
Control Interno de Gestión

FRANSICO JAVIER CUADROS CASTILLO
Secretario De Despacho, Secretaría de Gobierno

SERGIO MSRTINEZ MEDRANO
Secretario De Despacho, Área Dirección
Seguridad ciudadana

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Despacho de Infraestructura

ROSA EMILDA VARGAS VERGARA
Secretaria De Despacho, Área Dirección
Salud

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS
Secretario De Despacho, Área Dirección
Desarrollo social

JUAN AGUSTIN RAMIREZ
Gerente E.S.E "IMSALUD".

JORGE MAYID GENE BELTRAN
Secretario De Despacho, Área Dirección
Transito Y Transporte.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES
Secretaría de la Equidad y Género

HUGO MAURICIO ESPINOSA SANCHEZ
Secretario de Vivienda

MIGUEL PEÑARANDA CANAL
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

PATRICIA OMAÑA HERRAN
Secretaria De Despacho Área Dirección
Cultura Y Turística

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON
Secretaria de Despacho, secretaria de Pos
Conflicto Y Cultura de Paz.

AMANDA JESUSA SERPA GARZA
Control Interno Disciplinario

LINA PAOLA LEAL MOLINA
Secretario de Prensa y Comunicaciones

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENERIQUE

CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO

CASADIEGO ALBERT LUFRANDY

CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO

CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO

CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO

CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS

DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO

DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY

DUEÑAS YARURO CARLOS ALABERTO

FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE

GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO

JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO

LEON BAEZ GUILLERMO

ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO

OVALLES AGUDELO NELSON

RAAD FORERO ALVARO ANDRES

RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME

CARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Decreto N° 509	FECHA: 09 NOV 2020	PAGINA N°:	

“Por medio de la cual se revoca de manera directa de la Resolución 0456 del 1 de octubre de 2018 que adopta el manual de administración y cobro de cartera y régimen de acuerdo de pago y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Tránsito y transporte del Municipio de San José de Cúcuta”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, 2º de la ley 1066 de 2006 y 6º del Decreto 4473 de 2006 y en los artículos 3 y 93 de la ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

1. Antecedentes.

El Secretario de Tránsito Municipal de Cúcuta, mediante la Resolución 0456 de 2018, adoptó el manual de administración y cobro de cartera y régimen de acuerdo de pago y dictó otras disposiciones, así mismo determinó las políticas, criterios, competencias y procedimientos para adelantar el proceso de cobro de las obligaciones a favor del Municipio de San José de Cúcuta - Secretaria de Tránsito y Transporte de Cúcuta, estableciendo además el régimen de facilidades para el pago de las mismas.

Que con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución 0456 de 2018, que adoptó el manual de administración y cobro de cartera y régimen de acuerdo de pago y se dictan otras disposiciones, se determinó que ésta fue expedida con extralimitación de funciones y en contravía de principios constitucionales y legales, al carecer de competencia o delegación de ésta para tal fin.

Que, el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 establece los principios de la administración pública y dicta “Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.”

2. Fundamentos de la decisión.

Que, el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, establece la posibilidad que la administración proceda a la revocatoria de un acto que ha sido expedido en contra de la constitución política o la ley, que no esté conforme con el interés público o social y /o atente contra él, o cuando cause un agravio injustificado a una persona.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Decreto No: 509	FECHA: 09 NOV 2020	PAGINA N°:

Establece la citada norma: "Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"

Que, la posibilidad de que la misma administración revoque, de manera directa, los actos que considere contrarios al ordenamiento jurídico por alguna de las tres razones señaladas en el artículo 93 de la ley 1437 de 2011, tiene la facultad de dejar sin efecto, de pleno derecho, los actos administrativos cuestionados se han incurrido en alguna de las causales de revocatoria, las cuales pueden ser alegadas por la misma administración, o por una parte que tenga interés en ello.

Que, se debe destacar que este control de legalidad que realiza la administración al evidenciar que uno de sus actos contraría lo establecido dentro de normas jurídicas superiores, debe tener justificación en alguna de las 3 causales establecidas en el citado artículo. Ello es así, por cuanto el Estado no puede emitir ningún tipo de acto que no encuentre justificación en norma jurídica previa, que lo autorice a incurrir en dicho proceder, lo cual se conoce bajo el nombre de principio de legalidad.

Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado mediante sentencia C-095 del 18 de marzo de 1998, magistrado ponente: Hernando Herrera Vergara, en la cual sostuvo que: " *La figura de la revocatoria directa de un acto administrativo no forma parte de la vía gubernativa, ni constituye un recurso ordinario, se trata de una decisión soberana y unilateral de la administración en cumplimiento de un deber de revisión del Estado de sus propios actos, que se sustenta en el principio de legalidad y en los valores fundantes constitucionales a la libertad de los administrados y a la justicia, que le permite rectificar su actuación o decisión sin la necesidad de recurrir al conocimiento de los tribunales contencioso-administrativos*".

Que, el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011, respecto de su oportunidad establece taxativamente "La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda".

Que, la Ley 1066 de 2006, en su artículo 1º establece que la gestión del recaudo de cartera pública se realizará conforme a los principios del artículo 209 de la Constitución Nacional y que los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 509	FECHA: 09 NOV 2020	PAGINA N°:

Público, deben realizar su gestión de manera ágil y eficaz, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Que, en el numeral primero del artículo 2º de la referida ley se señala como una de las obligaciones de las Entidades Públicas que tengan cartera a su favor, la de: "establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago"; lo anterior contrasta con lo reglado por el artículo 314 de la Constitución Política de 1991 que indica que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio y que dentro de sus atribuciones están entre otras las de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como la de representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que, si bien el artículo 185 del acuerdo 040 de 2010, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. Respecto del cobro coactivo se refiere a que "los organismos de tránsito municipal podrán hacer efectivas las multas por razón de las infracciones al Código Nacional de tránsito." No lo es que, autoriza a la Secretaría de Tránsito para actuar de manera independiente y desconociendo a la administración municipal en el sentido de dictar manuales que regulen actuaciones administrativas al interior del municipio.

Que, la Secretaría de Tránsito de San José de Cúcuta, no opera ni se encuentra constituida como un ente descentralizado, por lo que no posee autonomía administrativa, lo que comporta que se encuentra bajo la reglamentación y jurisdicción de la administración municipal, en cabeza del alcalde y que si bien la Secretaría de Tránsito tiene a cargo el recaudo de la cartera y la celebración de acuerdos de pago, no tiene la autoridad ni la autonomía para Determinar las políticas, criterios, competencias y procedimientos para reglar el proceso de cobro de las obligaciones a favor del Municipio de San José de Cúcuta - Secretaria de Tránsito y Transporte de Cúcuta, así como establecer el régimen de facilidades para el pago de las mismas.

Que, las funciones del secretario se encuentran plenamente definidas en el decreto 0724 de 2018, teniendo a su cargo las de Formular, aplicar y evaluarlas políticas, planes y programas que permitan definir los mecanismos para garantizar la cobertura de los servicios de Transporte, así como para mantener la operación y prestación de los servicios de su unidad administrativa, manteniendo y optimizando los estándares de atención a los usuarios tanto del Transporte público como del privado del Municipio de San José de Cúcuta.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 5.091	FECHA: 09 NOV 2020	PAGINA N°:

Las funciones públicas otorgadas a los órganos del Estado deben estar previamente señaladas en la Constitución, la ley o el reglamento. En consecuencia, cualquiera acción que ejecute un órgano del Estado sin estar previamente indicada en las normas mencionadas constituye una acción inconstitucional, ilegal o irreglamentaria por falta de competencia. Igualmente, cualquier acción que provenga de un desbordamiento de la función asignada constituye una extralimitación de la función pública. Así lo ha señalado la Honorable Corte Constitucional en reiteradas ocasiones, al referirse al tema que nos ocupa.

Que, no es procedente continuar dando aplicación a la Resolución 0456 de 2018 "por la cual se adopta el manual de administración y cobro de cartera y régimen de acuerdo de pago y se dictan otras disposiciones", toda vez que con ella se pretendió reglamentar el procedimiento de cobro de cartera a favor de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cúcuta desconociendo con ello normas de rango constitucional y legal, que determinan al Alcalde como el encargado de dirigir la acción administrativa del municipio, y responsable de tal actuación.

Que, por lo antes expuesto, es procedente acudir a la figura de Revocatoria Directa, en aras de ajustar la legalidad y dejar sin efectos la Resolución 0456 de 2018 "por la cual se adopta el manual de administración y cobro de cartera y régimen de acuerdo de pago y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar Resolución 0456 de 2018 expedida por la Secretaría de Tránsito de San José de Cúcuta "por la cual se adopta el manual de administración y cobro de cartera y régimen de acuerdo de pago y se dictan otras disposiciones", por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dará aplicación al procedimiento de cobro coactivo único del municipio de San José de Cúcuta adoptado por el acuerdo 040 de 2010, la Resolución 0062 de 2017 por la cual se actualiza el reglamento interno del recaudo de cartera del municipio de San José de Cúcuta, dando aplicación a la Ley 1066 de 2006, Ley 1437 de 2011, Ley 769 de 2002, Decreto Presidencial 678 de 2020 y ley 2027 de 2020.

ARTICULO TERCERO: la competencia para el cobro coactivo por concepto de obligaciones insolutas y multas por razón de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, continuará en cabeza de la Secretaría de Tránsito Municipal.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Decreto No: 509	FECHA: 09 NOV 2020		PAGINA N°:

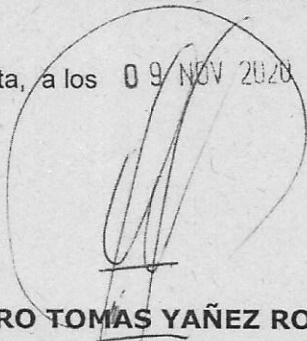
ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente decreto a la Secretaria General, Subsecretaria de Cobro Coactivo y Secretaría de Hacienda para lo que corresponda.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige partir de la fecha.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José De Cúcuta, a los 09 NOV 2020



JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde San José de Cúcuta

Proyectó: Eduardo Alfonso Martínez Delgado – Asesor Secretaria Tránsito 
Revisó: Jorge Mayid Gene Beltrán – Secretaria Tránsito
Francisco Ovalles Rodríguez - Jefe Oficina Jurídica



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta